DECRETO Nº 1.281/2.021.
CONCORDIA, 23/11/2.021.

VISTO lo establecido en los Artículos 26º y 110º del Anexo II del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 35.418, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas han solicitado el dictado de la presente disposición.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado para establecer los vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones establecidas.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establécense los siguientes vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones del Anexo II de la Ordenanza Nº 35.418–Código Tributario Municipal, Parte Especial - y que se operen a partir del 01 de Enero de 2.022, a saber:

a) Tasa General Inmobiliaria.

01º Anticipo	1º Vencimiento 25/02/2022	-	2º Vencimiento 25/02/2022
02º Anticipo	1º Vencimiento 10/03/2022	-	2º Vencimiento 25/03/2022
03º Anticipo	1º Vencimiento 11/04/2022	-	2º Vencimiento 25/04/2022
04º Anticipo	1º Vencimiento 10/05/2022	-	2º Vencimiento 26/05/2022
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2022	-	2º Vencimiento 27/06/2022
06º Anticipo	1º Vencimiento 11/07/2022	-	2º Vencimiento 25/07/2022
07º Anticipo	1º Vencimiento 10/08/2022	-	2º Vencimiento 25/08/2022
08º Anticipo	1º Vencimiento 12/09/2022	-	2º Vencimiento 26/09/2022
09º Anticipo	1º Vencimiento 11/10/2022	-	2º Vencimiento 25/10/2022
10º Anticipo	1º Vencimiento 10/11/2022	-	2º Vencimiento 25/11/2022
11º Anticipo	1º Vencimiento 12/12/2022	-	2º Vencimiento 26/12/2022
12º Anticipo	1º Vencimiento 10/01/2023	-	2º Vencimiento 25/01/2023

b) Tasa por Servicios Sanitarios

01º Anticipo	1º Vencimiento 10/02/2022	-	2º Vencimiento 25/02/2022
02º Anticipo	1º Vencimiento 10/03/2022	-	2º Vencimiento 25/03/2022
03º Anticipo	1º Vencimiento 11/04/2022	-	2º Vencimiento 25/04/2022
04º Anticipo	1º Vencimiento 10/05/2022	-	2º Vencimiento 26/05/2022
05º Anticipo	1º Vencimiento 10/06/2022	-	2º Vencimiento 27/06/2022
06º Anticipo	1º Vencimiento 11/07/2022	-	2º Vencimiento 25/07/2022
07º Anticipo	1º Vencimiento 10/08/2022	-	2º Vencimiento 25/08/2022
08º Anticipo	1º Vencimiento 12/09/2022	-	2º Vencimiento 26/09/2022
09º Anticipo	1º Vencimiento 11/10/2022	-	2º Vencimiento 25/10/2022
10º Anticipo	1º Vencimiento 10/11/2022	-	2º Vencimiento 25/11/2022
11º Anticipo	1º Vencimiento 12/12/2022	-	2º Vencimiento 26/12/2022
12º Anticipo	1º Vencimiento 10/01/2023	-	2º Vencimiento 25/01/2023

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

c) ***Tasa Comercial Pagos mensuales a cuenta.***

Enero: día 18 del mes siguiente.
Febrero: día 18 del mes siguiente.
Marzo: día 18 del mes siguiente.
Abril: día 18 del mes siguiente.
Mayo: día 18 del mes siguiente.
Junio: día 18 del mes siguiente.
Julio: día 18 del mes siguiente.
Agosto: día 18 del mes siguiente.
Septiembre: día 18 del mes siguiente.
Octubre: día 18 del mes siguiente.
Noviembre: día 18 del mes siguiente.
Presentación D.D.J.J. Anual y pago final Diciembre: día 18 del primer mes del año siguiente al período Fiscal.

d) ***Tasa por Alumbrado Público.***

Enero: día 10 del mes siguiente.
Febrero: día 10 del mes siguiente.
Marzo: día 10 del mes siguiente.
Abril: día 10 del mes siguiente.
Mayo: día 10 del mes siguiente.
Junio: día 10 del mes siguiente.
Julio: día 10 del mes siguiente.
Agosto: día 10 del mes siguiente.
Septiembre: día 10 del mes siguiente.
Octubre: día 10 del mes siguiente.
Noviembre: día 10 del mes siguiente.
Diciembre: día 10 del mes siguiente.

e) ***Derechos, tasas y contribuciones y toda otra clase de ingresos establecidos.***

De pago anual: 18 de abril de cada año.

De pago bimestral: en las fechas fijadas en el inciso b) del presente Art., en el Primer vencimiento.

De pago mensual: el día 10 del mes siguiente.

De pago semanal: el día martes de la semana siguiente.

De pago diario o por vez: por anticipado.

Cuando el importe a pagar deba determinarse por liquidaciones: a los diez (10) días de notificado.

Cuando los vencimientos establecidos en el presente Decreto se produzcan en días inhábiles se trasladan al día hábil administrativo inmediato siguiente.

ARTICULO 2º.-Derogase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.
ARTICULO 3º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cra. MÓNICA L. LIESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA